



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0245-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1154-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe N° 352-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 68-2017-GDU/MVES y Memorando N° 641-2017-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 415-2017-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, sobre aprobación de "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-2 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 IV ETAPA DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR" - SNIP N° 303973", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador efectuó la Licitación Pública N° 011-2016-CS/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA, generando el Contrato N° 940-2017-UA-OGA/MVES y en aplicación del inciso 1) del Artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, este señala que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);"

Que, mediante inciso 1) del artículo 170° del Reglamento citado en el considerando precedente establece "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...)", asimismo el inciso 2) del mismo señala que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista (...);"

Que, mediante Contrato N° 940-2017-UA-OGA/MVES de fecha 07.03.2017 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador e Inversiones LUMI I.E.R.L, para que este último realice la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-2 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 IV ETAPA DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR" - SNIP N° 303973", por un monto total de s/ 3'173,128.53 (Tres millones ciento setenta y tres mil ciento veintiocho con 53/100 soles), con el plazo de 180 días calendario;

Que, con Documento N° 18990-2017, la Constructora VSTL E.I.R.L. encargada de supervisar la Obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-2 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 IV ETAPA DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR" - SNIP N° 303973", comunica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista INVERSIONES LUMI E.I.R.L. mediante Informe N° 001-Ampliacion de Plazo N° 001 INVERSIONES LUMI E.I.R.L, donde expone que debido a que el contratista ha sufrido acciones de violencia relacionadas con sabotaje, disturbios, intimidaciones, amenazas realizados por dirigentes e integrantes del sindicato de trabajadores de construcción civil de la zona, la obra estuvo paralizada por 34 días calendarios, las mismas que se encuentran detalladas en el cuaderno de Obras por causas no atribuibles al contratista, asimismo, la contratista mediante Declaración Jurada de Renuncia al cobro de mayores gastos generales por ampliación de plazo, en ese sentido solicita ampliación de plazo N° 01 por los días señalados;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0245-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 SEP 2017

Que, con Informe N°415-2017-SGPOP-GDU/MVES la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, señala que respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, realizada por el Supervisor de la Obra, se paralizó la ejecución de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, por 34 días calendario, toda vez que, la fecha de inicio para la ejecución se programó para el 20.03.2017 y la fecha de culminación estaba programada para el 15.09.2017, por consiguiente la obra necesita 34 días calendarios para la culminación de las metas exigidas en el expediente técnico y sus documentos adjuntos, precisando que el contratista renuncia al cobro de los gastos generales producidos por la ampliación del plazo solicitado; siendo que con Informe N° 68-2017-GDU/MVES la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina por que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-2 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 IV ETAPA DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR" - SNIP N° 303973, en mérito a lo estipulado en el artículo en el Artículo 169° y el Artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Informe N° 352-2017-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendarios de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-2 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 IV ETAPA DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR" - SNIP N° 30397, solicitada por el contratista INVERSIONES LUMI E.I.R.L, toda vez que, las circunstancias que motivan la petición de ampliación de plazo han sido anotadas en el Cuaderno de Obra y se acredita en la copia de la Denuncia Policial de fecha 29.08.2017, conforme al inciso 1) del artículo 170° e inciso 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF que establece que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por causas no atribuibles al contratista tales como atrasos y/o paralizaciones por causas, debiendo ser aprobada dicha solicitud mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1154-2017-GM/MVES remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para la elaboración del dispositivo municipal pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-2 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 IV ETAPA DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR" - SNIP N° 30397", por 34 días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia Municipal su supervisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la empresa contratista y al supervisor de la obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Rafael Enrique Velasquez Soriano
SECRETARIO GENERAL (E)

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

GUIDO ANTONIO PERALTA
ALCALDE